



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2016-00636-00.

A través del memorial visible a fls. 136 y 137 del expediente digital, el gestor judicial de los accionantes solicita que le sean enviados al correo electrónico los proveídos proferidos por el Despacho, al igual que el auto que decretó el embargo de remanentes.

En ese orden de ideas, se advierte que **es inviable** acceder a la primera de las peticiones incoadas, tomándose en consideración que las providencias emitidas por la Célula Judicial son notificadas por estado de manera electrónica, de conformidad con el art. 9° del Decreto 806 de 2020, siendo del resorte de los interesados consultar lo pertinente en la aducida publicitación, la que se encuentra disponible en la página virtual de la Rama Judicial.

Ahora bien, en lo que incumbe a la segunda solicitud planteada, es de señalar, a tenor de lo normado por el inc. 1° de la preceptiva en cita, que es inviable introducir en los referidos estados las resoluciones tocantes a gravámenes, por lo cual es factible que ese tipo de decisiones sean remitidos al canal digital proporcionado para el efecto. De esta manera, en lo concerniente al auto que afectó los respectivos remanentes, el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES suministrará, mediante el mecanismo virtual indicado por profesional del derecho, el pronunciamiento adiado a 4 de febrero del año en curso.

Al margen de lo anterior, el extremo activo de la litis procura que se le informe sobre los títulos constituidos a instancia del presente trámite. En ese contexto, ha de manifestarse que para la época que nos alcanza, no existen depósitos de la mencionada índole.

Finalmente, se **exhorta** a la parte actora, a fin de que, en cumplimiento de lo dispuesto en sentencia aditada a 6 de febrero de la anualidad que avanza, presente la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ



ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 12 DE AGOSTO DE 2020
--

SECRETARIA

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**625a89f8470b04db09341348eaa8aa2cf084bd01478e7da396092e601c43d
479**

Documento generado en 10/08/2020 10:32:56 a.m.